

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación 76001311000720160032500

Auto No. 951

Santiago de Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme la solicitud que antecede, se suspende la audiencia que se tenía programada para ser realizada el 10 de septiembre del presente año, cuya nueva fecha será programada una vez la perito contadora de cumplimiento a la tarea encomendada.

En cuanto a las peticiones relacionadas con órdenes judiciales a la perito contadora para solicitar información, el despacho se abstiene, puesto que con la sola designación como perito, está facultada para solicitar la información que considere necesaria para realizar el inventario de bienes. Adicionalmente, una vez realizado su trabajo, los interesados tendrán oportunidad de objetarlo, si se dan las condiciones para ello.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art.295 del C.G.P.). Santiago de Cali,
_____. La secretaria,

AMIRA ARMENDARIZ MEDINA

Radicación 760013110007201700472- 00
Auto No. 258

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero once (11) de dos mil veinte (2020)

Cumplida la diligencia de entrega de bienes en el presente proceso de Designación de Guardadora a la señora NUBIA AMPARO SINISTERRA ARENAS, el Juzgado,

DISPONE:

- 1°. Aprobar el inventario de bienes presentado en el presente proceso.
- 2°. Fijar como honorarios definitivos al perito contador la suma de \$_____, que deberán ser cancelados por la Guardadora designada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.). Santiago de Cali, _____ La secretaria,

AMIRA ARMENDARIZ MEDINA

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, julio 16 de 2018

La Secretaria,

AMIRA ARMENDARIZ MEDINA

Radicación 2016 - 00129

Auto No. 1948

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, julio dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018)

Cumplida la diligencia de entrega de bienes en el presente proceso de Interdicción judicial de la señora MARIA INES SANTAMARIA HERNANDEZ, el Juzgado,

DISPONE:

1°. Aprobar el inventario de bienes presentado en el presente proceso. Remítase copia del mismo a la Oficina de Registro de instrumentos públicos para los fines del art. 87 de la Ley 1306 de 2009.

2°. Fijar como honorarios definitivos a la perito contadora la suma de \$300.000.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MAGY MANESSA COBO DORADO

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 31 de 2017

La Secretaria,

AMIRA ARMENDARIZ MEDINA

Radicación 2016 - 000505

Auto No. 3070

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, octubre treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

Agregar a los autos el escrito y publicación anexa para que obre y conste en el presente proceso de Interdicción judicial del señor NELSON PALACIOS OCORO, en virtud de lo cual el Juzgado,

DISPONE:

Fijar la caución que deberá prestar el Curador designado en la suma \$_____ de conformidad con el art. 83 de la Ley 1306 de 2009.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MAGY MANESSA COBO DORADO

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 11 de 2018

La Secretaria,

AMIRA ARMENDARIZ MEDINA

Radicación 2015 - 000460

Auto No. 956

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil dieciocho (2018)

Previó a la expedición de las copias auténticas en el presente proceso de Interdicción judicial de la señora BLANCA ISABEL DUQUE VALENCIA, el Juzgado,

DISPONE:

1°. Fijar la caución que deberá prestar la Curadora designada LILIANA DUQUE VALENCIA en la suma \$_____ de conformidad con el art. 83 de la Ley 1306 de 2009.

2°. Incorporar los inventarios y avalúos presentados por la perito contadora designada.

3°. Fijar como honorarios a la perito contadora la suma de \$_____ .

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MAGY MANESSA COBO DORADO